

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00161-00
PROCESO EJECUTIVO ALIMENTO

El señor EDUARDO DE JESUS PLATA FONTALVO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTO en contra de la señora MAYRA ALEXANDRA REYES IBARRA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que con la demanda no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, esto es que, al momento de presentar esta demanda, no acredito el envío por medio electrónico al demandado de la copia de la demanda y sus anexos.

Tampoco se manifestó en el acápite de notificaciones como obtuvieron las direcciones electrónicas de la parte demandada.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados,,so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863c17f37fb2bf53c06925c76385ce113125e879545c72547fa49c203d00360**

Documento generado en 08/07/2022 02:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>